



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

**VISTO** la situación sanitaria causada por la pandemia producida por el COVID-19 y el Decreto Provincial N° 467/20;

**CONSIDERANDO:**

Que los poderes ejecutivos Nacional y Provincial han determinado la adopción de diversas medidas a los fines de evitar la propagación y diseminación del virus, entre ellas minimizar la circulación y el agrupamiento de las personas.

Que el Gobierno Provincial decretó la suspensión de las actividades de la Administración, declarando asueto administrativo hasta 31 de marzo de 2020, estableciendo guardias mínimas administrativas a los fines de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dispuso una Feria Judicial Extraordinaria hasta el 31 de marzo de 2020, con la suspensión de los términos procesales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución STJ 34/2020.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por su parte, declaró inhábiles los días 16 a 31 de marzo del presente para las actuaciones judiciales, además de suspender la atención al público salvo para las actuaciones procesales en las que resulte indispensable la presencia de letrados y/o partes, de acuerdo a lo establecido en la acordada N° 4/2020.

Que en concordancia deviene necesario adoptar medidas de similar tenor en esta Fiscalía de Estado, contemplando la respuesta de eventuales requerimientos judiciales durante el período de feria, como así también el funcionamiento administrativo mínimo

para el normal desarrollo de las actividades del Organismo durante la vigencia del asueto dispuesto por el Sr. Gobernador.

Que el personal asignado a dicho servicio deberá ser aquel que no se encuentre comprendido dentro de los grupos de riesgo conforme las pautas establecidas en el art. 6° del Decreto Provincial N° 467/20, prestando servicios de manera pasiva; cuando se imponga de forma presencial, la misma se desarrollará con estricto cumplimiento de todas las medidas preventivas informadas por las autoridades de la Salud Pública, respecto de las distancias de trato interpersonal, higiene y salubridad, atendiendo a la seguridad de los terceros que deban concurrir al organismo, del personal asignado, como así también de la comunidad toda.

Que respecto del personal que deba permanecer en su domicilio durante la vigencia de la presente, se propiciara el trabajo domiciliario a través del uso de las herramientas informáticas y de las tecnologías de información y comunicación disponibles, haciéndosele saber oportunamente de la modalidad de trabajo decidida.

Que la obligación de adoptar cabalmente las medidas sanitarias preventivas se debe hacer extensiva a la totalidad del personal del organismo, dentro o fuera del servicio, actuando con responsabilidad social al efecto de mitigar por todos los medios posibles la propagación y circulación del virus COVID-19.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por la ley provincial N°3 y su decreto reglamentario N°444/92.

Por ello:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**FISCALÍA DE ESTADO**

**EL FISCAL ADJUNTO a/c DE LA FISCALÍA DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**D I S P O N E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer la no asistencia del personal de la Fiscalía de Estado a sus lugares de trabajo, con pleno goce de haberes, a los fines que permanezcan en sus hogares hasta el 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Propender y propiciar el trabajo domiciliario a través del uso de las herramientas informáticas y de las tecnologías de información y comunicación disponibles.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer una guardia mínima, con empleados que no conformen parte de los grupos de riesgo referenciados en el art. 6º del Decreto Provincial N° 467/20, a los fines de mantener el funcionamiento esencial del Organismo, la cual se desarrollará en forma pasiva con excepción de todas aquellas tareas que requieran rigurosa actividad presencial.

**ARTÍCULO 4º.-** Requerir de todo el personal del Organismo la mayor responsabilidad social, como el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas informadas por las autoridades de la Salud Pública tendientes a mitigar la propagación y circulación del virus COVID19.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 17 /20**

Ushuaia, 16 MAR 2020

MAXIMILIANA TAVAREZ  
FISCAL ADJUNTO  
Fiscalía de Estado de la  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

